



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2020-00498-00. Confirmación. 198751.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Tener por cumplido el requerimiento hecho en el numeral 4° del auto de 3 de mayo de 2022, y en tal virtud, se agrega a los autos la dirección de notificación aportada.
2. Ordenar de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, la integración del litisconsorcio necesario por pasiva con la señora Diana María López Celis, en el entendido que los extremos en contienda hicieron referencia al papel que ha representado la copropietaria, en la controversia, por lo que se ordena su notificación en la dirección aportada en memorial anterior.
3. Suspender el proceso, mientras comparece la mencionada persona.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 21 Hoy 23 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89904f7738498defb184a85b21b51dc80b32b5588c68f8ad8d8be79dface5f2e**

Documento generado en 16/06/2022 05:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>